

778 27 de Abril

Córdoba

 Google Street View

mar 2026 Ver más fechas

Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Córdoba

- Tipo de Institución: Entidad pública gubernamental a nivel municipal (Poder Ejecutivo local) a partir del 2008.
- Dependencia: Funciona bajo la órbita de la Secretaría de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia.
- Estructura: Se inserta orgánicamente dentro de la Subsecretaría de Discapacidad e Inclusión Social de la Municipalidad de Córdoba.

La **Directora General** es la Dra. María Elisa Martínez Ottonello.
Colaboradora: Yanina Villegas.



Objetivos:

Ciudad Inclusiva

Concretar una ciudad sin barreras mediante el desarrollo de políticas públicas intersectoriales y comunitarias.

Protección Integral

Asegurar el resguardo, promoción y efectivo cumplimiento de los derechos de las personas en situación de discapacidad.

Plena Autonomía

Promover y facilitar la independencia, el acceso equitativo y la inclusión plena en todos los ámbitos sociales de la ciudad.

Principales funciones del centro:

- El Certificado Único de Discapacidad (CUD)
- Certificado médico oficial (CMO)
- Electrodependientes
- Categorización y auditoría de prestadores de servicios para personas con discapacidad
- Habilitación
- Curso básico de capacitación en lengua de señas
- Programas / Rehabilitación

ADECUACIONES

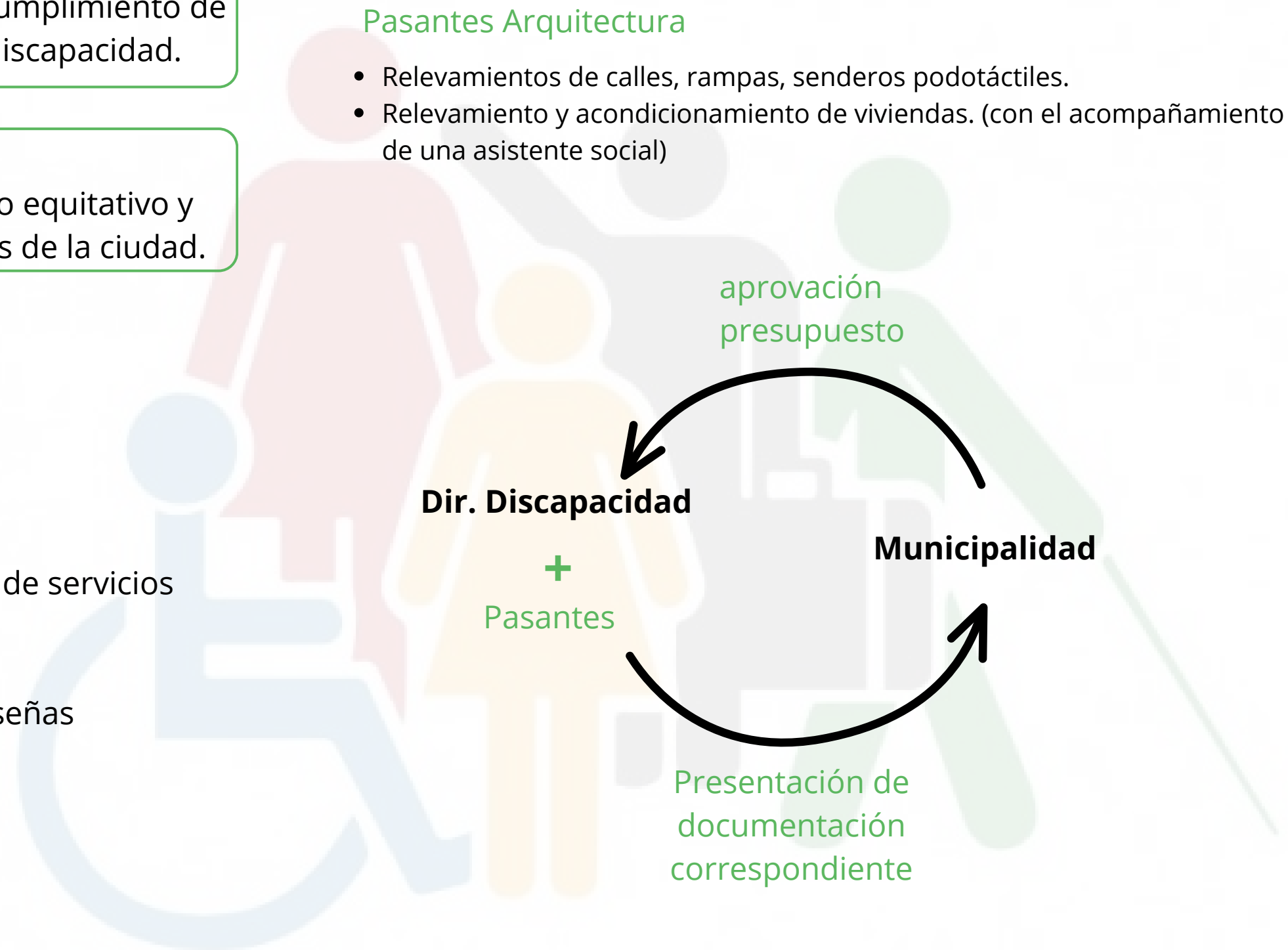
Vivienda

Trabajo

Recreación

Pasantes Arquitectura

- Relevamientos de calles, rampas, senderos podotáctiles.
- Relevamiento y acondicionamiento de viviendas. (con el acompañamiento de una asistente social)



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo

Artículo 9º

Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a)** Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b)** Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a)** Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
- b)** Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
- c)** Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
- d)** Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
- e)** Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;
- f)** Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;
- g)** Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;
- h)** Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

Convención sobre los
Derechos de las Personas
con Discapacidad
y su Protocolo Facultativo

Ley 26.378



Subsecretaría de
DISCAPACIDAD,
REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Ministerio de
SALUD

CÓRDOBA
entre todos